

**AVISO**

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**  
 EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

**RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas	CATEGORÍA A	01 de Enero a 31 de Mayo	Todos	Salida de sol a 15:00	La autorización sólo será válida si previamente se ha limpiado de brozas y material, una franja de anchura no inferior en cualquier caso a los 3 metros alrededor de donde se quiera efectuar la quema	No superior a 15 días
	CATEGORÍA B	01 de Junio a 31 de Agosto	Todos	Salida de sol a 11:00	Sólo en terreno de regadío, en secano será la Conselleria de Medio Ambiente la que dictaminará cómo proceder	
	CATEGORÍA C	01 de Octubre a 31 de Diciembre	Todos	Salida de sol a 15:00	La autorización sólo será válida si previamente se ha limpiado de brozas y material, una franja de anchura no inferior en cualquier caso a los 3 metros alrededor de donde se quiera efectuar la quema	No superior a 15 días
	CATEGORÍA D	Semana Santa, Pascua y mes de Septiembre	No se autoriza, salvo previa autorización a la Conselleria de Medio Ambiente		Se estará bligado a acatar lo que dictamine la Conselleria	

**OBSERVACIONES**

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes, al menos durante dos horas después

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria

La persona autorizada, además de las medidas específicas para cada caso, tomará las que considere oportunas, y en todo momentos será responsable de los daños que pueda ocasionar

La autorización debe llevarse consigo en el momento de efectuar la quema estando dispuesto a su comprobación por agentes medio ambientales, policía rural u otros medios de prevención

La autorización sólo será válida si previamente se ha limpiado de brozas y material, una franja de anchura no inferior en cualquier caso a los 3 metros alrededor de donde se quiera efectuar la quema

La quema no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemas

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

[www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)